

## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 44 28 de febrero de 2023

*“Por medio de la cual se pública el listado definitivo de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación en el marco de la Convocatoria CIRCUITO CULTURAL 2023: AFIRMANDO IDENTIDAD, para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural Anual de Cartagena de Indias, mediante acuerdo no. 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias”*

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como a las personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios.

Que el Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, indica que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, entre otras tiene dentro de sus funciones, coordinar el Sistema Distrital de Cultura, ejecutar el Plan Distrital de Cultura, propender por la correcta ejecución de los programas, actuar como ente articulador de las actividades culturales del Distrito y en especial promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.

Que, el presente proceso que se implementa desde la convocatoria *“AFIRMANDO IDENTIDAD”*, se da en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”*, a través de la Línea Estratégica *“Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”*, inherente al proyecto de *“FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDIA DE LAS PRACTICAS SIGNIFICATIVAS DEL PATRIMONIO INMATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”*, y específicamente la actividad: 1) Apoyo a los eventos culturales que conforman el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, según Acuerdo distrital 009 de 2018.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es una entidad descentralizada administrativa y financieramente creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, que tiene por objeto, entre otros, la promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C, mediante acuerdo 009 del 17 de septiembre de 2018, institucionalizo el circuito cultural de Cartagena de Indias y determino que este estaría conformado por un total de 11 eventos culturales, por considerar que estos cuentan con una tradición enmarcada en el tiempo y que fomentan el acervo Cultural de la Ciudad.

Que el Artículo Tercero del Acuerdo 009 del 17 de septiembre de 2018 resuelve que la administración distrital por intermedio del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena adoptará las medidas administrativas y presupuestales para la inclusión, impulso y fomento de los eventos contemplados en el Circuito Cultural Anual Distrital.

Que en virtud de lo anterior se considera pertinente la realización de la presente convocatoria de estímulo para el apoyo de los EVENTOS que según el Artículo tercero del Acuerdo 009 de 2018 conforman el CIRCUITO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, con el objeto de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, Plan de Acción del Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC y a lo ordenado por el Concejo Distrital.

Que, el recurso más importante para las organizaciones culturales está conformado por el personal implicado en las actividades creativas y de gestión. Por esta razón, el IPCC tiene la tarea de proveer herramientas conceptuales, técnicas y metodológicas, desde la perspectiva del fortalecimiento de capacidades, que contribuyan al adecuado desarrollo y sostenibilidad de los eventos del circuito cultural, especialmente en la generación de capacidades locales que posibiliten la cualificación y que apunten a mejorar las competencias para la formulación y gestión de los proyectos de las organizaciones culturales participantes, contribuyendo así con la reactivación económica del sector.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución N° 31 del 6 de febrero de 2003, el Instituto de Patrimonio y Cultura ordenó la apertura y adopto las bases de la Convocatoria CIRCUITO CULTURAL 2023: AFIRMANDO IDENTIDAD, para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural Anual de Cartagena de Indias, mediante acuerdo no. 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, el día 16 de febrero de 2023 se dio cierre a la etapa de inscripciones y se publicó el Acta de Inscritos en el marco de la presente Convocatoria.

Que, mediante Resolución N° 39 de 2023, se publicó el estado de propuestas, y se adoptó documento anexo contentivo de las observaciones realizadas a cada una de las propuestas por parte del comité de verificación

Que, culminada la etapa de subsanación, resulta pertinente, para dar continuidad al cronograma, la publicación por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias del listado definitivo de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación.

Que resulta procedente, además, la designación del comité de selección que se encargará de evaluar las propuestas presentadas en el marco de esta convocatoria, esto de conformidad con el numeral 4° del documento Bases de la Convocatoria que establece:

*“El IPCC designará una terna de jurados con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el presente documento, garantizando transparencia e imparcialidad.*

*Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo del IPCC, y quedará conformado de la siguiente forma:*

*Un Representante de organizaciones académicas  
Un Representante del área de Planeación de IPCC  
Un Representante de la División de Promoción Cultural del IPCC”*

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior se procede a designar una terna, para la presente Convocatoria, conformada por personas idóneas, capaces y aptas para llevar a cabo el proceso de selección. Esta terna estará conformada por las siguientes personas:

- ✓ Representante de organizaciones académicas - **TATIANA RUDD VELASCO:** Profesional en Estudios Literarios, con veintiún años de experiencia en conceptualización, gestión, producción y gerencia integral de programas y proyectos de la industria cultural y la economía creativa que buscan el fortalecimiento social,

la difusión del patrimonio material e inmaterial, desde el sector público y privado. Actualmente se desempeña como Directora de Cultura de UNIANDINOS.

- ✓ Representante del área de Planeación de IPCC - **ANGÉLICA CARRILLO HERRERA**: Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales, especialista en Gerencia de Proyectos. Asesora de Apoyo para formulación y seguimiento Área de Planeación- Escuela de Proyectos.
- ✓ Representante de la División de Promoción Cultural del IPCC - **MABEL VERGEL RODRÍGUEZ**: Historiadora, especialista en Gestión Regional del Desarrollo, asesora técnica y estratégica para la División de Promoción Cultural del IPCC.

Que, para el caso del representante de organizaciones académicas, por tratarse de una persona externa y sin ninguna vinculación a la entidad, resulta necesario que El IPCC otorgue un reconocimiento por su labor de seleccionador, materializado en un estímulo económico.

El valor de este estímulo es la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.600.000), para el representante de las organizaciones académicas, y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal N° 62 del 02 de febrero de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.600.000).

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese el listado definitivo de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación en el marco de la Convocatoria CIRCUITO CULTURAL 2023: AFIRMANDO IDENTIDAD, para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural Anual de Cartagena de indias, mediante acuerdo no. 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, así:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	NIT	Habilitado	Rechazado	OBSERVACIONES
1	ASOCIACIÓN DE ARTE TROTASUEÑOS	8060006422	SI		
2	CORPORACIÓN ARTÍSTICA GENTE DE TEATRO	900184948	SI		
3	ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TEATRISTAS INDEPENDIENTES DE CARTAGENA	806010609	SI		
4	FUNDACIÓN AMORARTE	900717437	SI		
5	LA CASA DE LA CULTURA DE CARTAGENA	8060045771	SI		
6	CORPORACIÓN CULTURAL LAS COBRAS	901664944	SI		
7	CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA SIEMBRA	806011027		SI	No subsanó
8	COMITÉ CULTURAL DEL SOCORRO	806010654	SI		
9	ASOCIACIÓN DE ESCRITORES DE LA COSTA	890481169	SI		

10	FUNDACIÓN CULTURAL ARCO IRIS	8001440143	SI	
11	CIOFF COLOMBIA	806013119	SI	

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como miembros del Comité de Evaluación en el marco de la Convocatoria CIRCUITO CULTURAL 2023: AFIRMANDO IDENTIDAD, a las siguientes personas:

1. **TATIANA RUDD VELASCO**, identificada con c.c. 52. 414.219.
2. **ANGÉLICA CARRILLO HERRERA**, identificada con c.c. 1.143.361.094
3. **MABEL VERGEL RODRÍGUEZ**, identificada con c.c. 52.226.304

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer un reconocimiento económico a la señora TATIANA RUDD VELASCO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.600.000), este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62 del 02 de febrero de 2023.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese a la División Administrativa y Financiera realizar todos los tramites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a la jurado, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: 1. Copia de la Cedula de ciudadanía 2. RUT 3. Certificación bancaria 4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud 5. Acta de deliberación del comité de evaluación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que la jurado realice el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es su deber presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que no podrá superar la presente vigencia fiscal.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese la Publicación de este Acto Administrativo en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

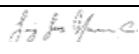
**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

*Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)*



**OSCAR URIZA PEREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
V Bo.	Luis Carlos Zuleta Herrera	Asesor Jurídico Externo Dirección – IPCC 
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor jurídico IPCC 